

FIRMADO POR:



Resolución de Oficina de Administración N° 00030-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 20 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 00052-2022-SENACE-PE/DGE-SEA, de fecha 12 de abril de 2022, de la Subdirección de Seguimiento y Articulación de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental; el Memorando N° 00761-2022-SENACE-PE/DGE, de fecha 01 de junio del 2022, de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación; el Memorando N° 00594-2022-SENACE-GG/OPP, de fecha 14 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00315-2022-SENACE-GG-OA/LOG, de fecha 16 de junio de 2022, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Informe N° 00102-2022-SENACE-GG/OAJ de fecha 17 de junio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, con Resolución de Oficina de Administración N° 00028-2022-SENACE-GG/OA de fecha 15 de junio del 2022 se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace para el Año Fiscal 2022, incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo – “Procedimientos a Incluir”, referido al “Servicio de desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades evolutivas prioritarias en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única del Senace - EVA, para el cumplimiento de las disposiciones del nuevo Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental (PUPCA);

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, a su vez, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en el supuesto de proveedor único la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, al respecto, con Memorando N° 000761-2022-SENACE-PE/DGE, de fecha 01 de junio del 2022, la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental solicita la contratación del “Servicio de desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades evolutivas prioritarias en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única del Senace - EVA, para el cumplimiento de las disposiciones del nuevo Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental (PUPCA);

Que, mediante Informe N° 00306-2022-SENACE-GG-OA/LOG, con fecha 13 de junio del 2022, la Unidad de Logística señala que durante la indagación de mercado, la Oficina de Tecnologías de la Información mediante el Informe N° 00084-2022-SENACE-GG/OTI, del 10 de junio del 2022, indica que, la empresa Cibernos Consulting S.A. Sucursal del Perú, es la única empresa autorizada en el Perú para proveer productos y servicios especializados como el soporte y mantenimiento de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace, la cual está construida sobre la solución tecnológica E-Ciudadano, en ese sentido, informa que el resultado del estudio de mercado, para la contratación del “Servicio de desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades evolutivas prioritarias en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única del Senace - EVA, para el cumplimiento de las disposiciones del nuevo Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental (PUPCA)”, determina que el valor estimado es S/ 102,667.02 (Ciento dos mil seiscientos sesenta y siete con 02/100 Soles), y que el tipo de procedimiento de selección a convocar es una Contratación Directa por la causal de proveedor único, toda vez que la empresa CIBERNOS CONSULTING S.A., SUCURSAL DEL PERU es la única empresa que podría atender el requerimiento del área usuaria, por tener la autorización del uso de la solución E-CIUDADANO autorizado por Cibernos Consulting S.A., en el territorio del Perú;

Que, con Informe N° 00315-2022-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 16 de junio de 2022, la Unidad de Logística emite el informe técnico donde indica que se configura el supuesto de Contratación Directa por proveedor único para la contratación del “Servicio de desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades evolutivas prioritarias en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única del Senace - EVA, para el cumplimiento de las disposiciones del nuevo Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental (PUPCA)”, con un valor estimado de S/ 102,667.02 (Ciento dos mil seiscientos sesenta y siete con 02/100 Soles), como resultado de la indagación de mercado y el sustento técnico por parte de la Oficina de Tecnologías de Información, que determinan el cumplimiento de las formalidades exigidas en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00102-2022-SENACE-GG/OAJ de fecha 17 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la contratación directa por la causal de proveedor único a la empresa CIBERNOS CONSULTING S.A., SUCURSAL DEL PERU para la contratación del “Servicio de desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades evolutivas prioritarias en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única del Senace - EVA, para el cumplimiento de las disposiciones del nuevo Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental (PUPCA)”, toda vez que se ha configurado el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, en ese sentido, se ha cumplido con sustentar conforme a ley, que el servicio requerido solo puede obtenerse de un único proveedor en el mercado peruano, lo que permite sustentar de un modo razonable la contratación directa por la causal de proveedor único de conformidad con las normas citadas y que cuenta con Certificación Crédito Presupuestal N° 00229-2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 594-2022-SENACE-GG/OPP de fecha 14 de junio del 2022;

Que, conforme a los fundamentos técnicos y normativos expuestos corresponde aprobar la contratación directa por causal de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con las facultades delegadas dispuestas en el literal e) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00002-2022-SENACE/PE de fecha 12 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa, por la causal de proveedor único, para la contratación del “Servicio de desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades evolutivas prioritarias en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única del Senace - EVA, para el cumplimiento de las disposiciones del nuevo Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental (PUPCA)”, a la empresa CIBERNOS CONSULTING S.A., SUCURSAL DEL PERU, por el monto de S/ 102,667.02 (Ciento dos mil seiscientos sesenta y siete con 02/100 Soles), el plazo de ejecución de setenta (70) días calendario y con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Se dispone que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se haga cargo del procedimiento de selección de la referida contratación directa, de conformidad con lo indicado en el literal 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración publicar la presente resolución que autoriza la contratación directa y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado–SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: www.senace.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.